

# LA CENSURA,

## REVISTA MENSUAL.

PUBLICANLA EL EDITOR Y SOCIOS LITERARIOS DE LA BIBLIOTECA RELIGIOSA.

### ECONOMIA POLÍTICA.

**187. VICIOS DE TODA LA ADMINISTRACION PUBLICA INFLUYENTES EN EL MAL ESTAR DE LOS ESPAÑOLES Y DE LA CARESTIA ACTUAL:** por D. Juan Eloy de Bona y Ureta, del consejo de S. M., su secretario etc., etc.: un cuaderno en 8.º mayor.

Segun el autor de este opúsculo todas nuestras desgracias públicas y particulares, y en especial la actual escasez de metálico y carestia de los víveres, provienen de no tener amplia y omnimoda libertad para hablar, escribir, imprimir, traficar y comerciar, enseñar, profesar cualquier religion y predicarla, casarse y descasarse, asociarse para cualquier objeto &c. Si dijera que las guerras y revueltas, á cuya sombra han medrado unos cuantos y empobrecidose y aniquiladose la multitud de los españoles, que los infinitos dispendios y despilfarros siempre crecientes, la enormidad de los tributos, las gabelas, restricciones y trabas que sufre el comercio &c., nos habian traído al mísero estado presente, haciendonos presagiar no muy lejano otro mas desastroso aun, como no lo remedie la mano del Omnipotente; ya lo entendiamos. Pero querer por un desmedido amor á la soñada libertad política segun la entienden los novadores, achacar todas las calamidades y las miserias de todo género á que no se ha dado aquella tan lata, absoluta y general como en sus delirios creen factible los forjadores de utopias, se nos figura un caso semejante al del famoso doctor Sangredo, que cuando se le morian los enfermos á docenas (merced á su desatinado sistema), decia muy formal que era por no haberles sacado bastante sangre. Creemos que el señor Bona habrá escrito su opúsculo con las mejores intenciones del mundo, y que estará

convencido de las opiniones que sustenta; pero como algunas de estas sean erradas y hasta ajenas de la cuestion en que las alega por pruebas de su tema; nos parece oportuno decir dos palabras acerca de ellas.

El autor en unas observaciones sobre las causas generales de que proviene la carestia en todas las naciones, defiende á los cosecheros y traficantes en granos, y dice que se debe dejar este género de especulacion en la mayor libertad, considerando como absurda y contraria á los buenos principios económicos la doctrina de los gobiernos y particulares que suponen posibles la escasez y la carestia de resultas de esa absoluta libertad.

«El interés de los cosecheros (dice el señor Bona), el de los comerciantes en granos y el de los tahoneros es el de que haya mucho consumo: el consumo se disminuye con la escasez y carestia; y por una consecuencia lógica y clara la escasez y la carestia no pueden entrar jamas en el interés de aquellos.»

El error de los economistas y políticos consiste en dar por ciertos é inconcusos todos sus principios generales reducidos á la práctica, porque lo parecen ó lo son efectivamente en teoría. ¿Quién duda que (dicho en general) el interés del especulador está en que sea mucho el consumo, y que este se disminuye con la escasez y la carestia? Pero ¿quién duda tampoco que la insaciable codicia, no contenta con el mucho consumo, aspira siempre á disminuir el número de especuladores, á que el tráfico se ejerza entre pocos para que la ganancia sea mayor, en una palabra al monopolio? Y no se diga que ese monopolio es imposible, porque contra hechos no vale el argumento de la posibilidad ó imposibilidad.

Por otra parte si bien es cierto que el consumo disminuye con la escasez y ca-

restia, tambien lo es que tratandose de alimentos de primera necesidad como el pan, la disminucion del consumo ha de ser mucho menor cuando solo proviene de carestia, porque un jornalero v. g. irá cercenando todos sus gastos y reduciendo sus necesidades antes de llegar á acortar la racion de pan para sí y sus hijos. Nos hemos detenido á hablar de este error del autor y de todos los partidarios de la libertad de comercio á causa de la conexion que tiene con la usura, defendida tambien por él, y con lo que dice de los párrocos en la página 99 y siguientes.

A cuarenta y cuatro reduce el señor Bona los vicios de la administracion que influyen en el mal estar de los españoles; y como amantes de la verdad no podemos negar que dice muchas cosas buenas sobre estancos, enormidad irritante de los tributos, dilapidaciones de los gobernantes, embrollo inextricable de contratas y empréstitos leoninos, pésima administracion de justicia (si justicia puede llamarse la que administran los tribunales), innumerable multitud de empleados, su ignorancia y desidia empezando por los mas altos, desatinada constitucion de ciertas oficinas y otros infinitos abusos. Son curiosos y merecen especial mencion los párrafos en que habla de una contrata escandalosa hecha por el gobierno en 1839 (p. 22 y siguientes), de la ignorancia del oficio de empleado, á cuyo propósito cita por ejemplo el abandono en que se encuentra el ministerio de estado por falta de inteligencia y conocimientos de los ministros que le han desempeñado, poetas, abogados, militares y gente peregrina en la carrera diplomática, acaso adocenados en su oficio (p. 46 y siguientes); y por último de la causa criminal muy notable formada á un maestro de escuela por queja del padre de un niño á quien aquel habia maltratado (p. 74 y siguientes).

Pero asi como alabamos lo bueno, es nuestro deber notar lo que nos parece errado ó digno de censura. El autor, discípulo de la escuela liberal que podemos llamar radical, si bien desaprueba la inversion de los bienes arrebatados al clero y la aplicacion exclusiva del producto en venta á extinguir la deuda pública, está por la desamortizacion ejecutada á la manera de los Godoys y Soleres, salvo el no impetrar bulas ni autorizacion de la suprema potestad eclesiástica, en la cual parece no reconocer ningun derecho; es decir que el autor quisiera que se hubiese obligado al clero á vender sus fincas é imponer el precio en los bancos de cir-

culacion y descuento ó en las empresas de construccion de caminos y canales. ¡Raro modo de entender la libertad! ¡Admirable elasticidad de los principios económicos de ciertos charlatanes que nos empalagan con las máximas copiadas de autores extraños ó abiertamente contrarios al catolicismo, ó inficionados de la peste herética!

Hablando del mal sistema político todavia le parece poco lato el de la difunta constitucion de 1812, de la que quisiera se quitasen las restricciones en materias religiosas y los privilegios que reservaba á los grandes y eclesiásticos; con lo cual y la añadidura del jurado y una ley de aplicacion práctica de cada uno de los principios consignados en la fundamental tiene por cierto el autor que no habria descontento, revoluciones ni guerras y que nadariamos en la abundancia.

Tambien le parece que influyen en la miseria y carestia presentes las restricciones de la imprenta. Hagaselo V. creer á los pueblos, señor Bona, y verá qué modo de pedir que en cada uno y aun en cada calle haya una imprenta y uno ó mas periódicos que suelten la tarabilla y digan á diestro y siniestro cuanto se les venga á la boca. Tal supieran los braceros sin jornal, los trabajadores sobrados de hijos y faltos de pan, los escuálidos cesantes, las abiladas viudas y tantos pacientes individuos que mueren mas bien que viven del erario nacional; y veriamos un pronunciamiento, el mas glorioso entre los gloriosos, pidiendo á voz en cuello la libertad de imprenta sin trabas ni trabillas de ninguna especie. ¡Ah Necker! ¡Cómo te dejan atras tus hijos y discípulos, robustos vástagos de tal tronco! ¡La libertad de imprenta produciendo la abundancia y la baratura! ¡O maravilla de la época! Pero si donosa es esta ocurrencia del entusiasmado señor Bona, no lo es menos la de pretender que los piques, reyertas, discordias y encarnizados odios que la funesta libertad de imprenta ha producido y produce, aun refrenada con algunas trabas, desaparecerian el día que quedara con omnimoda y absoluta latitud hasta para penetrar en el terreno vedado de la honra y fama de los ciudadanos. Travieso es el autor para descubrir vicios y proponer remedios; pero Dios nos libre de que meta barbas en el corro de los empíricos y curanderos que tan bien parados nos tienen, porque segun se colige de su talante y de su disposicion á cortar por lo sano, nos habia de hacer llorar á sus antecesores con ser estos de tan funesta recordacion. Entre tau-

to y por si fuere tan menguada nuestra estrella que nos caiga encima esa nueva plaga faraónica, le rogamos medite en sus adentros los bienes, la paz, la amistad, el amor mutuo y la union entrañable que produce la libertad de la lengua, mas difícil de refrenar que la de la imprenta; y si aun se mantiene en sus trece, le tendremos por incurable.

Otra de las causas de nuestra pobreza y decaimiento es á juicio del autor el número excesivo de fiestas, con lo que disminuyen los productos y se aumentan los gastos improductivos, y asimismo el despilfarro voluntario causado por las hermandades y cofradías á competencia en sus convites, procesiones y entierros. Aquí esperabamos nosotros que la severidad del aprovechado señor Bona hubiese reprobado la costumbre nada económica, ni moral, ni acaso saludable de una buena parte de los menestrales de España, que consagran los cincuenta y dos lunes del año á la holganza, los toros, la crápula y las francachelas: tambien creiamos hallar algunas palabras, aunque blandas, de desaprobacion de los dias que se pierden ó han perdido por celebrar ciertos acontecimientos llamados fiestas nacionales ó por intervenir con armas ó sin ellas en asonadas, alborotos, insurrecciones, ejercicios militares &c. Pero nada de esto empobrece á la nacion: lo que la aniquila y esquilma son los sesenta y tantos ó setenta dias que entre domingos y otras fiestas consagra la iglesia al culto de Dios y de los santos, á la instruccion moral y religiosa del pueblo y á esa tierna y consolatoria efusion del alma, tan necesitada de sustento y nutricion como el cuerpo. Añadase á esta causa de empobrecimiento el despilfarro de las cofradías en convites, procesiones y entierros. Al señor Bona no le duelen los enormes dispendios que cuestan á los pueblos los festejos públicos, en que comen, beben y se divierten otros á costa de ellos, ni habla de que asi haya pobreza, escasez y carestia; pero juzga que con los donativos voluntarios de las hermandades y cofradías para dar culto á Dios, la Virgen y los santos se minora la riqueza, y en años estériles se origina de ahí la carestia. ¡ Ah! señor Bona, ¡ cómo se le conoce á V. del pie que cojea! Pero viva tranquilo; que el Señor que da ciento por uno no castigará con la esterilidad y el hambre á los que suspendan el trabajo manual en los dias festivos y consagren á su servicio y alabanza el tiempo que otros emplean en tabernas, garitos y burdeles.

El vicio trigésimoquinto de la administracion segun nuestro profundo economista es la intolerancia religiosa, es decir que porque España no está plagada de anglicanos, luteranos, calvinistas, anabaptistas, metodistas, socinianos y otros mil sectarios escasea el metálico y comemos el pan caro. *Cosas tenedes el Cid.....* Pues ahí está la liberalísima Inglaterra, donde todo piente y mamante puede profesar la religion que le dé gana ó vivir sin ninguna, y sin embargo el hambre y la carestia *estan* (en frase de hoy) á la orden del dia largas y frecuentes temporadas; de modo que puede decirse que forman la regla general en la existencia de aquella sociedad política, en la que ningun género de libertades tienen traba ni freno como no sea la de comer en abundancia y barato. *En cuanto á la mejor moral* que se observa en los países donde no impera la intolerancia, eso va en el modo de considerar las cosas y en lo que cada uno entiende por *moral*: si el señor Bona por distinguirse en esta cuestion como en las de economia tiene por buena y ejemplar moral la de la sociedad francesa v. g. con su libertad de cultos, buen provecho le haga; pero ningun hombre de rectos principios de moralidad y religion le seguirá en ese dictamen. Por lo demas el autor acredita su exquisito tacto en achaques de gobierno, pues á las causas de paz, union y concordia que abundan en nuestra patria, como se ve por la armonia en que viven los partidos políticos, queria agregar la disidencia en materias religiosas para que España acabara de ponerse como una balsa de aceite. Aconsejariamos al señor Bona que no se saliese un punto de las investigaciones puramente económicas, en las cuales si bien no es tan facil y llano resolver las dificultades que se tocan en la práctica, no tienen las erradas doctrinas de los escritores la trascendencia que cuando se tocan puntos enlazados con la existencia, conservacion y esplendor de nuestra religion, única verdadera.

La causa trigésimasexta de andar tan desmedrados los españoles son las vejaciones de la curia eclesiástica, que en plata y aparte la bambolla y palabreria se reducen á las amonestaciones y diligencias previas para la celebracion del matrimonio, á la obtencion de dispensas de los impedimentos y á los derechos de pie de altar; por manera que en buena cuenta comeriamos hoy el pan tal vez á seis cuartos, si cada uno pudiera casarse

y descasarse cuando le acomodara sin contar con curas, ni vicarios, ni obispos, ni papa: lo mismo decimos de los derechos que se pagan por bautizos, bodas, entierros y ateados. Esas *sangrias* son las que tienen aniquilado y exánime el cuerpo social. Solo nos ocurre una leve é insignificante objecion, que el señor Bona deshará en un quita allá esas pajas con sus profundos conocimientos económico-filosófico-político-teológico-canónicos: en tiempo de nuestros padres y abuelos habia las mismas mismísimas *vejaciones de la curia eclesiástica*; con mas la.... (Dios nos perdone) inquisicion; y sin embargo habia abundancia de dinero, y abundancia de pan, y abundancia de paz y de concordia entre todos los españoles. Con que aquí de los hombres de saber, que nos descifren el enigma. Mientras lo hace el autor de los *Vicios de toda la administracion pública* (es decir del opúsculo así titulado), copiaremos para que nuestros lectores se rian y edifiquen al mismo tiempo, el arranque constitucional con que concluye el párrafo 36:

Ninguna de estas contribuciones (los derechos de estola) ha sido discutida en las cortes: condicion esencial que deben tener los *tributos* para que su exaccion sea legítima. Y si á ellas añadimos lo que los fieles dan voluntariamente por misas y otras cosas, *con las cuales esperan redimir sus pecados*, la pérdida de riqueza material por todos estos conceptos es incalculable.

Por último nuestro diligente economista ha descubierto otra causa de pobreza y carestia *en la ignorancia de los párrocos y predicadores tocante á materias económicas*, para que no hablen en el púlpito de lo que no entienden, es decir, para que no califiquen de usureros y logreros á los que (diga lo que quiera la ley de Jesucristo y la buena moral) no lo son, antes sí beneméritos y dignísimos ciudadanos—segun Bentham, Smith, Bona y otros doctores de la iglesia. Tiene razon nuestro autor, y no sabemos cómo entre tanta multitud de cátedras y catedráticos no se le ha ocurrido al gobierno establecer una, donde sea obligatorio á los clérigos aprender fundamentalmente la economía política segun los principios de moda con preferencia á la teología y los cánones. Así no hablarían de lo que no saben, y sobre todo no clamarian contra la usura y el monopolio, ni contra la avaricia y empedernido corazón de traficantes y logreros,

los cuales tienen que morderse los labios (á lo menos en la iglesia) sin poder ventilar la cuestion con el señor cura. Porque lo que dice el señor Bona con mucha oportunidad:

«Si á todos fuera permitido, como debiera ser y como lo es en los principios de verdadera libertad, el predicar en las calles, en los campos, en las tertulias patrióticas; bien pudiera dejarse á los curas que dijieran ellos tambien todo cuanto les ocurriese; pero mientras á los unos les esté prohibido, no conviene que á los otros les sea permitido, *mucho menos siendo pagados por el estado*, porque así se monopoliza *el arte de persuadir con la palabra*, se consolida el error por falta de refutacion y prevalece la injusticia, que es la mayor enemiga de la religion. A las circulares del gobierno y de los jefes políticos, que son sus sermones, insertos en la Gaceta y en los Boletines oficiales, se les opone el correctivo de la imprenta que los pulveriza y les quita todo su prestigio cuando son malos. ¿Por qué no han de tener tambien su debido correctivo los discursos oratorios de tantos y tantos clérigos, que de continuo hablan de lo que no entienden porque no lo han estudiado ni aprendido? ¿Por qué han de tener la facultad de deprimir á los cosecheros, á los tratantes en granos, á los tahoueros, á los amos, á los criados, á los ricos y á los pobres á mansalva y con la seguridad de que estos no han de poder pronunciar otro discurso igual en su defensa, aunque en ello esté interesada su hacienda, su vida y su honor? Esto es terrible. Concedase desde luego la libertad á todos ó reprimanse las licencias privilegiadas, porque donde hay privilegios existe el monopolio que se opone al progreso de la riqueza pública y al bienestar de los españoles, dando libre paso á la carestia.»

Bien hablado: solo se le ha olvidado al autor decirnos si en el caso de permitirse á los cosecheros, traficantes &c. establecer cátedra contra cátedra en nuestras iglesias ó dejarlos predicar con entera libertad en esas calles se les exigirían los conocimientos previos en economía que á los párrocos y predicadores. Si supieramos nosotros que el señor Bona habia de leer este artículo, le contaríamos (por si le ignora) el cuentecito de aquel sastre de Londres, que no sabiendo cuánto paño se necesitaba para hacer unos calzones al angel del Apocalipsis que tiene un pie en el cielo y otro en la extremidad del mar (cosa al fin propia de su oficio), se metía á tratar de la sagrada escritura y dogmatizar.

## TEOLOGÍA.

**188. PARALELO DE LAS REVOLUCIONES:** por el presbítero Nicolás María Silvestre Guillon: tercera edición, revista, corregida y aumentada considerablemente: un tomo en 8.º marquilla (1).

Un sabio y venerable prelado de estos reinos nos exhortó hace mucho tiempo á que publicáramos en la *Biblioteca religiosa* la importante obra del *Paralelo* por estar persuadido de que prestaríamos en ello un gran servicio á la religion. Mas es un libro tan raro dentro y fuera de Francia (donde los revolucionarios destruyeron cuantos ejemplares pudieron haber á las manos), que hasta ahora no hemos podido satisfacer los loables deseos de S. I., y gracias á la generosa condescendencia de otro respetable y estimado señor obispo, que ha tenido la bondad de cedernos su ejemplar para hacer la traduccion.

El *Paralelo de las revoluciones*, fruto de prolijas y eruditas investigaciones, es el arma mas terrible que se ha esgrimido hasta aquí contra los impíos novadores, los cuales sin mas que acudir á los pertrechados arsenales de Wiclef, Lutero, Calvino, Dominis, Febronio y otros maestros de error y herejía salieron armados de punta en blanco para dar el asalto á la fortaleza de la iglesia. Veamos cómo se explica acerca de esta obra importantísima Mr. Auribeau en las *Memorias para escribir la historia de Francia durante la persecucion*, que compuso de orden del sumo pontífice Pio VI y bajo la direccion del cardenal Gerdil:

«Nuestros lectores al ver los incalculables males producidos por la llamada constitucion civil del clero han deseado sin duda conocer las fuentes donde han ido á beber su doctrina estos pretendidos reformadores. Pues ¿qué cosa mejor podemos hacer que presentar aquí el resumen de ese excelente *Paralelo*, fruto de la copiosísima erudicion de un eclesiástico joven, el señor Guillon, sacerdote de Paris? La dicha que ha tenido de dar la vida por esa religion santa tan bien vindicada en su obra, aumenta mas el interés con que se leerán estos cotejos, sacados de un libro muy raro que los impíos é intrusos procuraron destruir enteramente, y de que solo quedan algunos ejemplares esparcidos fuera de Francia. El *Paralelo* forma la mayor parte del tomo IV de la *Coleccion*

*eclesiástica*, que con tanto zelo y gusto escribía el señor Guillon bajo la direccion del presbítero Barruel.

»Debe leerse en el autor mismo la elocuente y victoriosa refutacion de todos los falsos principios que no hacemos mas que indicar aquí. Descubrese allí una habilidad infinita para las comparaciones del error y de la verdad: las pruebas sin réplica estan fundadas en la historia: su explanacion está escrita con solidez y vigor; y aquellas pinturas son tan honrosas para el corazon como para el entendimiento del digno confesor de la fé.

»No podemos exhortar bastantemente á las naciones á que tomen conocimiento de este *Paralelo*. Los italianos siempre codiciosos de buenas obras van á traducirle en su idioma, y mereceria serlo en todos á fin de que se supiese en todas partes que esos llamados doctores no tienen ni siquiera el mérito de la invencion. Ningun género de refutacion puede humillar mas el orgullo de esos teólogos efimeros; y el argumento mas á propósito para confundirlos es la rigurosa demostracion de su plagio.»

La obra se divide en dos partes: la primera bajo el título de *Los padres de la nueva iglesia* contiene tres cuadros, en los que se ponen en paralelo las doctrinas de los antiguos sectarios y de los novadores modernos sobre la soberania nacional, la disciplina general, la exterior, la distribucion y arreglo de las diócesis, la extincion de unas sillas episcopales y creacion de otras nuevas, la destitucion de los obispos, la autoridad del papa, la gerarquía, los curas párrocos y sus tenientes, los votos regulares, los conventos, las elecciones, el nombramiento, institucion y consagracion de los pastores, los bienes y oficios eclesiásticos, los seminarios y fundaciones. Concluye esta primera parte con la carta de los obispos constitucionales al papa confrontada con las de Lutero á Leon X.

La segunda parte titulada *Revolucion política y religiosa* comprende tres cuadros. En el primero (*política*) se examinan y comparan los sucesos anteriores y posteriores á la convocacion de los estados generales de Francia, se traza el retrato del rey y de las personas mas notables que figuraron en aquella terrible revolucion, los atentados cometidos contra el clero secular y regular, el monar-

(1) Se vende á catorce rs. en la imprenta del editor de la *Biblioteca religiosa*, carrera de S. Francisco, número 6.

ca y la real familia y los execrables crímenes perpetrados en aquellas jornadas y noches, cuya memoria está escrita con caracteres de sangre en la historia.

En el cuadro segundo (*religion*) se trata de los pasos preliminares de la persecucion, de la conducta observada con el papa por los revolucionarios, las expoliaciones y persecuciones, las sátiras y escarnios de que fueron blanco los eclesiásticos, la abolicion de los votos religiosos, reparticion de los bienes de la iglesia que se declaran *nacionales*, retrato y política de Necker, avaricia y crueldades, asesinatos jurídicos, emigraciones, decretos contra los emigrados etc.

El cuadro tercero (*religion, cisma y persecucion*) habla de la constitucion civil del clero é instruccion de la asamblea nacional sobre ella, de los atentados cometidos contra la jurisdiccion del papa, la gerarquía y la disciplina, del juramento, frailes y clérigos apóstatas, sus costumbres, doctrina y obras, mártires y confesores de la fé católica, innovaciones en las fórmulas de la consagracion episcopal y real, catecismos de la constitucion, predicadores, dogma de la tolerancia, jornada de 4 de enero de 1791, particularidades de la persecucion, Gobel titulado obispo de Paris, religiosas azotadas, iglesias cerradas etc.

El método del autor es poner despues de cada paralelo la refutacion sólida de los errores que en él se contienen, señalando en qué heresiarcas ó sectarios fueron ya condenados por la iglesia. Como muchos lectores de nuestro papel no habrán adquirido tal vez el *Paralelo de las revoluciones*, que forma el tomo 46 de la *Biblioteca religiosa*; nos ha parecido conveniente para darles una idea de la obra, copiar aquí dos paralelos importantes, aunque escogiendo los mas breves y omitiendo la refutacion por no alargar.

El primero (página 154 y siguientes) dice así:

VOTOS RELIGIOSOS, CONVENTOS.

Decreto.

La asamblea nacional decreta como artículo constitucional que la ley no reconocerá ya votos monásticos solemnes del uno ni del otro sexo: en consecuencia declara que las órdenes y congregaciones religiosas son y quedarán abolidas en Francia, sin que puedan fundarse otras semejantes en adelante. Todos los individuos de uno y otro se-

Enrique VIII. Primeros decretos del parlamento de Inglaterra en 1536 extinguiendo trescientos setenta y seis conventos. En el mismo año se dió otro para abolirlos todos: se declaró que no podrian fundarse otros semejantes en lo sucesivo: se envió á otros conventos los que no querian abandonar la vida regular, y se mandó que se

existentes en los monasterios podrán salir de ellos haciendo su declaracion ante el ayuntamiento del lugar (Decr. del 14 de febr. de 1790 y acta constitucional. Declaracion de los derechos, art. últ.).

dirigieran á Cromwel, primero canceller y luego vicegerente que fue nombrado visitador general tocante á todas las materias eclesiásticas, aquellos que quisieran volver al siglo para ser relevados de sus votos (Burnet, parte 1.ª, p. 263 y 304).

COMENTARIO.

Asamblea nacional.

1.º Habiéis decretado que todos los hombres han nacido y permanecen libres: declarad pues que los religiosos no son hombres, ó hacedlos libres tambien (sesion del 4 de febrero de 1791). Esos votos que sacrifican imprudentemente la libertad, son un atentado contra ella, y la existencia de los conventos es un agravio á la razon y al pueblo (Ibid.).

Las victimas que gimen en ellos, fueron cautivadas ya por el interés, ya por el temor, ya por una predileccion bárbara (Ibid. Treilhard, Informe etc.). Dios no puede aprobarlos, porque no puede recibir otra vez los dones que hizo á la especie humana (Ibid.).

2.º Se os dice que los religiosos son útiles á la agricultura ó á las letras. Mas ¿cuántos siglos há que sus manos ociosas no guían ya el arado! Esos dichos cenobitas no tienen ya otro vínculo con la tierra que el consumir los mas pingües productos de ella (Ibid. Rochefoucauld, Barnave, Garat, Treilhard etc.). Los conventos en vez de ser casas de retiro se han convertido en guaridas de disolucion (Ibid. Garat, los diarios, los teatros de la nacion y los saltimbanquis de las plazas y mercados).

Levantados por la supersticion, mantenidos por la crueldad de los pueblos y habitados por la holgazaneria no pueden subsistir ya en un siglo de ilustracion y en medio de una nacion que se está regenerando (Ibid.).

Iglesias cismáticas.

1.º Habiendo adquirido los hombres una libertad indisoluble ya por los derechos de la naturaleza, ya por los inestimables beneficios de la redencion, ¿cómo han podido hacerse victimas de la opresion mas tiránica? Esa es obra de la fatal emulacion que los impele á esclavizarse mediante unos votos extravagantes, como si no tuvieran bastante con otros muchos que los oprimen (Calvino l. 4, c. 15, n. 1 y 3. Lutero, Disput. de vot. relig. t. 4, p. 458).

Una cruel predileccion, unos pérfidos halagos, algunas amenazas terribles, esos son los únicos agentes que obran la vocacion de tantas victimas jóvenes (Ibid. n. 19. Dominis l. 2, c. 12, n. 29). ¿Qué importa que hayan sido aceptados y confirmados por los hombres? ¿Puede confirmar el hombre lo que Dios abroga (Calvino supra. Wiclef, Dominis, Melancthon), Lutero, t. 4, p. 409 B.)?

2.º En vano se invocarian á su favor los servicios que han prestado. ¿Compensarian estos el mal que han hecho á la iglesia las instituciones religiosas (Dominis, l. 2, c. 12, n. 29)? En cuanto á los monumentos literarios de que fueron depósitos esas casas, los autores de sus relaciones eran ordinariamente personas poco juiciosas y mas exactas en contar fábulas que en aclarar sucesos de importancia (Burnet, parte 1.ª, p. 459). Ellos han sabido buscar el modo de enriquecerse y juntar á esta feliz tranquilidad una gratisima abundancia (Ibid. p. 254). Es preciso pues ver en todas estas instituciones el fruto de la supersticion (Ibid. Dominis, l. 9, c. 5, n. 88) ó de la simplicidad de los pueblos (Luter., Calvin., Juliano el apóstata), el pábulo del lujo y de una ociosa inutilidad y frecuentisimamente unas maldigeras de disolucion (Ibid. Melanct., Calvin., l. 4, c. 5, n. 40. Burnet, parte 1.ª, p. 254 y sig. Juan de Huss,

Antichr. ap. Leuf. conc. de Pisa, parte 2.<sup>a</sup>, p. 284: Claude; Enrique Estevan, Apologia de Herod. etc.

«Condenado en Joviniano el concilio de Milan y en Juan de Huss, Wiclef, Lutero, y Calvino por los concilios de Constanza y Trento etc.»

El segundo paralelo que copiamos de la página 178 y siguientes, versa sobre los bienes y oficios eclesiásticos y dice así:

4.º BIENES.

Decretos del 2 de noviembre de 1790 y 4 de agosto de 1787 etc.

1.º Se declaran los bienes eclesiásticos de libre disposición de la nación.

2.º Abolición de los diezmos, de las anatas y otros derechos pecuniarios.

3.º Venta de las iglesias, monasterios, conventos y cementerios extinguidos en beneficio de la nación.

2.º Oficios.

Quedan extinguidos y abolidos perpetuamente todos los títulos y oficios á no ser los de obispo, cura párroco y teniente, las dignidades, canongías, prebendas etc. y todos los beneficios de cualquier naturaleza que sean y bajo cualquier nombre que se conozcan (Tit. 4.º, art. 20).

art. 4 por el papa Siricio y Juan de Huss, Wiclef, Lutero, y Calvino por los concilios de Constanza y Trento etc.»

Iglesias cismáticas.

1.º Se declaran los bienes eclesiásticos á disposición de Enrique VIII (Vease Burnet, parte 4.ª, p. 557 etc.).

Decreto del parlamento en 1559 permitiendo á la reina Isabel apropiarse las rentas de los obispados á medida que estos vacaren (Burnet, parte 4.ª, p. 584).

2.º Abolición de los diezmos (Ibid., p. 58.). Extinción del derecho de anatas y de todos los derechos pecuniarios reservados al papa (Ibid. p. 475, 489 y 242).

Confiscación de los bienes de las abadías y conventos (Ibid. p. 529).

2.º Oficios.

Todos los títulos eclesiásticos de cualquier naturaleza que sean, excepto los obispados y curatos, que no procedan de ninguna institución divina, no pueden tener cabida en la composición de la constitución espiritual (Calv., l. 4, c. 5, n. 40).

Abolición de las capillas y chantrías en Inglaterra en 1544.

COMENTARIO.

Asamblea nacional.

La propiedad de los bienes eclesiásticos cesa de ser problemática, cuando vemos en los Hechos de los apóstoles que los primeros cristianos no tenían otra riqueza que su pobreza (Vease la sesión del 2 de noviembre de 1790). Las sagradas escrituras no permiten á los ministros de la religión otra propiedad que un manto y un báculo (Ibid. Diarios etc.).

Si se trata de disponer de estos bienes, el soberano

Iglesias cismáticas.

La cuestión de la propiedad de los bienes eclesiásticos queda en breve resuelta, si se sube á examinar el origen y carácter de las donaciones hechas á la iglesia (Dominis l. 9, c. 5, n. 47). Abranse los Hechos de los apóstoles: nunca fue la iglesia mas pobre en riquezas terrenas y el cristianismo mas rico en virtudes (Calv. l. 4, c. 5, n. 47). Es contrario á las sagradas escrituras que los eclesiásticos tengan bienes en propiedad (Wiclef, prop. 4.ª y 52 condenadas por el concilio constantiense.)

En cuanto á la disposición de estos bienes corres-

tiene potestad de hacerlo (Treilhard, p. 44).

Una nación que paga á los ministros del culto, no debe ver con indiferencia que existan tantos beneficios con carga de almas cuando quizá no hacen falta la mitad (Ibid., p. 25), ó tantos títulos parásitos destinados para mantener el lujo y la holgazanería que los produce (Expilly, p. 5 y 6), existiendo solamente para provecho del que los posee (Martineau, p. 8).

¿De qué sirven los cabildos? Por ningun lazo están unidos á la gerarquía eclesiástica (Ibid. p. 40).

Todos esos beneficios en su estado actual no son de ninguna utilidad, y la razón de inutilidad es suficiente para su extinción (Martineau, p. 9, Treilhard, p. 4).

Es verdad que en las fiestas solemnes su presencia puede aumentar la pompa del culto (Treilhard, p. 6); mas este estará siempre mejor servido con la pobreza y la majestuosa sencillez que le convienen (Expilly, p. 45).

Los eclesiásticos, cuando sean menos ricos, se parecerán mejor á su fundador (Dieho de Barnave en la sesión de 15 de agosto de 1790 repetido por Treilhard en 48 de diciembre).

*Sicut ovis coram tundente se obmutescit*: Enmudecerá como la oveja delante del que la esquila (Isaias XXXV, 7).

Debe leerse en el autor la victoriosa refutación de los errores contenidos en estos paralelos, que nos hemos reducido á copiar, así como hemos escogido los mas breves, todo con el fin de no alargar mas este artículo.

El Paralelo de las revoluciones, descubriendo el ruin plagio de los que querian pavonearse con el pomposo título de maestros é inventores de sus absurdas y reprobadas doctrinas, debería cubrirlos de eterna vergüenza y hacer abrir los ojos á los ilusos é ignorantes que creían ver unos oráculos y unos sabios en aquellos miserables copiantes. ¡Ojalá que consigamos este feliz resultado, si no en todo, por lo menos en parte, con la publicación de un libro tan excelente y singular como raro! Para coadyuvar á este saludable fin están obligados los que por su ministerio, oficio ú estado pueden influir en el desengaño de los infatuados con las añejas

ponde enteramente al soberano (Dominis, l. 6, c. 6, n. 68 etc.).

Seguramente una nación de quien reciben su salario y delegación los ministros del culto (Comis. á Bonner: Burnet, l. 5), debe reunirse para despojar y apropiarse los bienes eclesiásticos, sobre todo cuando la mayor parte de ellos son inútiles (Wiclef, propos. 46). Ved al mismo Crisóstomo: el que se llena con los bienes de los pobres y devora en su lujo la sustancia consagrada al indigente, es un ladrón, un salteador (Chrysostom., homil. 4.ª in. ep. ad Tit.).

Añadiré, por mas que digan los apologistas de estos abusos, que deben colocarse en la misma clase los cabildos, los deánatos y capellanías y todos los títulos que no dan á los poseedores otro derecho que el de consumir parte de las rentas públicas en la ociosidad (Calvino, l. 4, c. 5, n. 9)

Dirán que la influencia de los ministros y la magnificencia del culto aumentan la solemnidad de las ceremonias y la majestad de los altares (Ibid. n. 47). Respondo que este lujo de los templos y ministros tiene mas la apariencia de una pompa profana (Ibid. n. 48: Dominis, l. 9, c. 5, n. 56 y 40).

Despojados de todo se parecerán mejor á su fundador (Juliano el apóstata ep. 45).

novedades de estos tiempos, á descubrirles las trapacerías y pobres ardides de los hijos de las tinieblas y mostrarles las corrompidas fuentes donde han ido á beber la ponzoña que derraman de palabra y por escrito.

Para concluir y en recomendacion del libro de Mr. Guillon diremos nos consta que el último señor arzobispo de Zaragoza don Bernardo Francés y Caballero, varon de gloriosa memoria en la iglesia de España por su acendrada piedad, sólida sabiduría y fortaleza evangélica, tenia en sumo aprecio el *Paralelo de las revoluciones* y le leia con mu-

cha frecuencia. Igual estimacion sabemos que hacen de él algunos de los reverendos obispos actuales, que por una dichosa casualidad han podido haber un ejemplar del original. Por lo tanto creemos que el editor de la *Biblioteca religiosa* ha prestado un distinguido servicio á la causa de la religion y á la buena literatura con publicar en nuestro idioma una obra de tanto precio por su mérito y tan rara, que difícilmente se encuentra un ejemplar de lance en el reino vecino, siendo apenas conocida en España.

## NOVELAS.

**189. UN HOMBRE CASADO:** novela de P. de Kock.

En el *Diario de Madrid*, que por ser un papel de avisos y anuncios anda en manos de todos y le leen personas de ambos sexos y de todas edades y condiciones, se está insertando en forma de *folletin* la novela francesa de P. de Kock titulada *Le cocu* y traducida ya en castellano con el título correspondiente ó sea *El cornudo*. De ella hablamos en el número de *La Censura* de febrero de 1845 y manifestamos ser obscena en algunos pasajes y contener máximas contrarias á la moral y á los principios constitutivos de una sociedad. Y como la novela que está publicando el *Diario*, sea la misma que *El cornudo* sin mas que haber variado el título por *no asustar*, le cuadra cuanto dijimos de esta en el mencionado artículo: lo advertimos así para que no se dejen alucinar los incautos y á fin de que los padres de familia no permitan á sus esposas

é hijos la lectura de ese peligroso *folletin*.

**190. SALICIA O DESENGAÑO DE AMOR:** novela original de Justino Mantuano: un tomo en 8.º

Esta novela es puramente amatoria y contiene escenas de apasionada ternera y aun voluptuosas con ciertas expresiones que pudieran llamarse de mas que despreocupada desenvoltura. Por lo tanto y sin que obste la conclusion del autor que es el desengaño del amor profano, debe considerarse aquella como prohibida *in totum* segun la regla VII del *Indice de los libros prohibidos y mandados expurgar* por la inquisicion, en que se prohiben los libros que tratan, cuentan y enseñan cosas de propósito lascivas y de amores como dañosas á las buenas costumbres de la iglesia cristiana, aunque no se mezclen en ellas herejías ni errores.

## LIBROS OBSCENOS.

**191. COLECCION DE CUENTOS DIVERSOS EN PROSA Y VERSO CON ALGUNAS FABULAS** por D. T. H. de T., aumentados con otros muchos de los mejores autores latinos, extranjeros y del reino: tercera edicion. Impreso en Bayona, 1839. Un tomo en 8.º menor.

Este infame y asqueroso libro, impreso en España (por mas que se diga lo contrario en el frontispicio), como lo demuestran al menos inteligente el papel, el caracter de letra y la forma misma, es una coleccion de los cuentos obscenos de D. Tomás Hermenegildo de las Torres con la adición de otros de la misma ó peor naturaleza. Estos cuentos sobre su repug-

nante obscenidad tienen la circunstancia agravante de ser sumamente injuriosos á los sacerdotes seculares y regulares y á los ministros del sacramento de la penitencia. Dicho se está que un libro tan inicuo debia considerarse como absolutamente prohibido; pero á mayor abundamiento en el *Indice* de la inquisicion general de España (edicto de 25 de agosto de 1805) y en el de Roma (decreto de 6 de septiembre de 1824) estan prohibidos (aun para los que tienen licencia) los *Cuentos en verso castellano* por el licenciado D. Tomás Hermenegildo de las Torres, que forman parte integrante de la presente coleccion.